



LA PARTIDA DOBLE

APLICADA Á LA CONTABILIDAD DE

MONTEPIÓS Ó ASOCIACIONES DE SOCORROS MUTUOS

PARA CASOS DE ENFERMEDAD É IMPOSIBILITACIÓN

LOS MONTEPIÓS ANTE EL SEGURO

El buen sentido y el alto espíritu de previsión de nuestras clases media y proletaria rayan en lo proverbial, y desde el siglo pasado dieron origen á la fundación en Cataluña, singularmente en Barcelona, de numerosas asociaciones llamadas Montepíos, que fueron siempre modelo de buena administración y timbre de gloria para sus gestores y para el país. Ninguna región española puede envanecerse, como Cataluña, de haber sabido acudir mejor al fecundo y casi maravilloso espíritu de asociación para sustraer al obrero á ciertas contingencias de la suerte; ninguna tuvo jamás una clase obrera tan morigerada y que con tanta previsión como buen tino supiera, casi podríamos decir por intuición, aplicar el cálculo de las probabilidades al socorro de enfermos é imposibilitados.

El Montepío, institución en Cataluña secular, ha crecido y se ha desarrollado al compás de los tiempos, calculándose que el número de asociaciones de esta clase excede en la actualidad de quinientas en Barcelona, y de ochocientas en toda su provincia.

*
**

El ilustre Buffon nos dijo ya que *todo degenera en las manos del hombre*, y tan sabia como profunda sentencia había de tener aplicación también á los populares Montepíos. Estos, dígame lo que se quiera, por regla general adolecen hoy de administración

viciosa ó torpe, han perdido aquel sello de rígida moralidad que á través de tantas generaciones conservaron, siendo no pocos los abusos é ilegalidades que á su sombra se han cometido y se cometen. De ahí el que con bastante frecuencia provoquen reclamaciones de sus asociados, que se ventilan en el Gobierno civil de la provincia ó en los Juzgados, cuando no por amigables componedores.

Esto ha motivado que en distintas ocasiones la autoridad gubernativa se fijara en ellos y pretendiera, con buen ó mal acierto, intervenir su gestión y reglamentarlos.

Abrigamos la convicción firmísima de que los Montepíos tienden á desaparecer envueltos en asfixiante atmósfera de descrédito, y lo único que acaso podría detener su caída fuera que se les impusiese un buen régimen de contabilidad por partida doble y la obligación de publicar en el *Boletín Oficial* resúmenes de sus Balances anuales. Acaso así podría conseguirse regularizar su administración y evitar abusos que más de una vez se han reflejado hasta en la prensa diaria.

*
**

Aunque no fuera por causas de corrupción y descrédito, los numerosos y un día populares Montepíos están llamados á desaparecer en un porvenir acaso no lejano. A la idea empírica del socorro para enfermos é imposibilitados, ha de suceder inevitablemente la idea científica. El Montepío, institución caduca, ha de ser sustituido por el Seguro, institución del presente y más aun del porvenir, cuyas casi maravillosas aplicaciones asombran á los hombres pensadores y son el mejor timbre de gloria del siglo que muere y uno de los factores tal vez más importantes que contribuyan á simplificar la pavorosa cuestión social.

Ya tenemos, por fortuna, establecido el seguro á prima fija contra accidentes personales, en el que operan tres respetables Compañías francesas. Otra, también anónima, francesa y no menos respetable que las anteriores, admite en Barcelona el seguro *colectivo* de los obreros de fábricas y talleres, como también el de la responsabilidad civil que por accidentes del trabajo pueda caber á fabricantes y á toda clase de empresarios. Y luego, en materia de seguros sobre la vida, hemos llegado á la *póliza complementaria*, que da derecho al asegurado al cobro del capital suscrito, por el mero hecho de quedar inutilizado para el trabajo, sea cual sea la enfermedad ó accidente que determine la inutilización. Por manera que la Compañía aseguradora, cuando el asegurado llega á tan triste situación, sin esperar á que muera paga el capital suscrito. La *póliza complementaria*, dada á conocer poco há por una Compañía francesa de seguros sobre la vida, es de esperar que muy en breve se generalice y la adopten las demás sociedades de seguros así extranjeras como nacionales.

Un paso más en el terreno de las aplicaciones del seguro, una modificación, acaso ligera, en alguna de las combinaciones que acabamos de enumerar, y habremos llegado al seguro personal y colectivo á prima fija contra enfermedades é imposibilitación para el trabajo, quedando entonces decretada la desaparición de tanto Montepío bien ó mal administrado é inútil como hay en Barcelona y su provincia.

Urge popularizar el seguro si se quiere que arraigue y se extienda entre nuestras clases media y proletaria. A la altura á que ha llegado, con poco esfuerzo se conseguiría. Hacemos votos para que cuanto antes sea un hecho tan nobilísimo anhelo, porque creemos firmemente que el seguro, en sus múltiples formas y asombrosas aplicaciones, nace todavía hoy y está llamado á ser la providencia de las futuras generaciones.

SU CONTABILIDAD

Quien crea que el imponer á nuestros numerosos Montepíos la obligación rigurosa de llevar al día un buen régimen de cuenta y razón por partida doble, ha de ser para ellos una rémora al par que un gasto de todo punto improductivo, se equivoca lastimosamente. No es rémora, puesto que no puede haber buena administración sin contabilidad ordenada y sin retrasos, y el llevarla tal como proponemos, influirá poderosamente á regularizar su marcha interior, evitará abusos y filtraciones, inutilizará la influencia, siempre funesta, de los recaudadores, hoy árbitros y caciques, por regla general, de los Montepíos, impedirá el que algunos de dichos empleados apliquen los fondos que indebidamente retienen á veces en su poder, á sus negocios particulares ó bien se levanten con ellos,—como ha sucedido no pocas veces;—no se dará el vergonzoso espectáculo de que durante el año ignoren el estado de los fondos del Montepío así el Director, como el Tesorero, el Contador y los demás vocales de la Junta directiva, y el no menos edificante de que pocos días antes de reunirse los asociados en Junta general, la Directiva celebre sesión especial para confeccionar el estado de cuentas que habrá de someterse á la aprobación de aquélla, como ahora sucede, único día, el de esa reunión preparatoria, en que los funcionarios del Montepío, después de un año de ejercer sus cargos, consiguen saber cuál es el estado de los fondos que han administrado. Tampoco puede ser gasto abrumador, sino insignificante, para un Montepío, el que una vez por semana invierta un experto tenedor de libros, remunerado, un par de horas (no se necesitan más) en llevarle su contabilidad y poner al día los asientos. Siendo innegable el carácter casi público de esta clase de asociaciones y afectando á tantas familias, en su mayor parte de las clases obrera y jornalera, no sabemos comprender que hayan de estar exentos de llevar contabilidad por partida doble é intervenida, cuando se exige que la lleve así el más humilde de los municipios, aunque sólo conste de 50 vecinos y sean de escasísima cuantía los fondos que administre. En suma, lo que proponemos es altamente moralizador para dicha institución, tiende á disipar la atmósfera de descrédito que hoy la envuelve, y á evitar que se acuda á la prensa periódica para insertar en ella, como leemos todos los días, anuncios de agencias que á grito pelado ofrecen proteger y defender los derechos de las *víctimas* de Montepíos *morosos*.

Como no dudamos de que, más ó menos tarde, la autoridad gubernativa se verá precisada á intervenir en los Montepíos en el sentido que proponemos, creemos prestar un buen servicio anticipándonos á trazar su cuenta y razón por partida doble, escribiendo el presente estudio de contabilidad, que, bajo el punto de vista técnico, no

dejará de ser curioso é interesante. Al efecto, supondremos la formación de una asociación de esta clase y discurriremos sobre casos prácticos, puesto que esencialmente práctica es la contabilidad, según hemos tenido ocasión de demostrarlo en el decurso de esta obra.

Nuestros Montepíos para el socorro de enfermos é imposibilitados para el trabajo son asociaciones que carecen de domicilio, teniéndolo legalmente en el particular de sus Directores ó Presidentes. Sus Juntas directivas suelen reunirse en casa de éstos ó de cualquiera de sus vocales, y sus reuniones generales estatutarias de fin de año ó de ejercicio las celebran casi siempre en locales públicos alquilados al efecto, ó en el de otras Sociedades que lo tienen propio y graciosamente se lo facilitan para tales actos. De ahí el que los Montepíos carezcan de mueblaje, pues para nada lo necesitan. Consisten sus muebles en un arca de tres llaves para guardar sus fondos y papeles de interés, sus libros é impresos, su sello, su archivo, y una cajita con bolas blancas y negras para las votaciones secretas de sus sesiones. Como se ve, su organización es simplicísima; sus operaciones no suponen transformación ninguna de valores y se reducen únicamente á cobros y pagos en efectivo.

Esto sabido, supongamos que se trata de constituir un Montepío de esta clase, bajo las siguientes bases ó condiciones:

- 1.^a Los asociados no tendrán derecho á percibir subsidio alguno en los casos de enfermedad, hasta tres meses después de haber ingresado en la asociación, ni tampoco las familias de los que fallecieron sin reunir esta circunstancia.
- 2.^a Durante los tres primeros meses de su ingreso pagarán 3 pesetas mensuales, á saber: 1'50 pesetas como cuota de entrada para formar el fondo de imposibilitados, y 1'50 pesetas como cuota ordinaria. Transcurridos dichos tres meses, sólo pagarán la cuota ordinaria de 1'50 pesetas al mes y 0'50 peseta para el fondo de imposibilitación: total, 2 pesetas mensuales.
- 3.^a El primer recibo mensual sufrirá un recargo de 0'50 peseta, por derechos del recaudador, y de 0'25 peseta por el ejemplar del Reglamento facilitado al socio.
- 4.^a El recaudador percibirá además 0'25 peseta semestralmente, por cada asociado que tenga el Montepío; cuyos 0'25 peseta se aumentarán á la cuota ordinaria de los socios correspondiente al mes en que el semestre termine.
- 5.^a Se dará de baja al socio que deje de pagar tres mensualidades seguidas.
- 6.^a Se impondrá un apremio ó recargo de una peseta al socio que sin motivo justificado deje de asistir á cualquiera Junta general que celebre el Montepío.
- 7.^a Al ocurrir una defunción, se añadirán 0'50 peseta al recibo de los asociados correspondiente al mes que subsiga, cuyo recargo lo percibirá la familia del difunto ó sus derecho habientes.

- 8.^a Los asociados tendrán derecho á los subsidios siguientes:
- 4 pesetas diarias por durante el *máximum* de 90 días, cuando la enfermedad sea de medicina.
 - 3 pesetas diarias por durante el *máximum* de 60 días, cuando la enfermedad sea de cirugía mayor.
 - 2 pesetas diarias por durante el *máximum* de 40 días, cuando la enfermedad sea de cirugía menor.
- 9.^a Los subsidios por imposibilitación se satisfarán á razón de 1'50 pesetas diarias pagadas por meses vencidos y hasta donde alcancen los fondos. Cuando éstos no permitan pagar por entero la pensión, cobrarán los imposibilitados que hubiere á prorrata de los fondos disponibles.
- 10.^a Nadie tendrá derecho á cobrar subsidio por imposibilitación, como no hayan cumplido cinco años de su ingreso en el Montepío.
- 11.^a Formarán el fondo de imposibilitados:
- (a) Lo que se recaude por cuotas de entrada de los asociados.
 - (b) Los intereses que devenguen los fondos impuestos pertenecientes á la asociación.
 - (c) Lo que se recaude por faltas de asistencia de los asociados á las juntas generales.
 - (d) Lo que produzca el recargo de 0'25 peseta que menciona la base 3.^a por el ejemplar del Reglamento facilitado á los asociados, una vez amortizado su coste de impresión y papel.
 - (e) Las cantidades recaudadas de los socios durante el año, á quienes el Montepío excluya de su seno.
 - (f) La décima parte de los sobrantes anuales que tenga existentes en caja el Montepío el día de la formación de su Balance anual para atender al socorro de enfermos, deducido el importe de las pólizas de subsidio que entonces estén en curso de tramitación, calculadas por el *máximum* de sus días de socorro.
 - (g) Los donativos en metálico que se reciban para dicho benéfico objeto.
 - (h) Las cantidades que en circunstancias extraordinarias se recauden por recargos que para esta especial atención acuerde imponer la Junta general de socios, cuyos recargos no podrán ser superiores á una peseta mensual y por un *máximum* de tres meses seguidos, durante el año.
- 12.^a Al médico del Montepío se le retribuirá con 300 pesetas anuales.

Del Reglamento del Montepío que tomamos como base para nuestro estudio, hemos extractado toda la parte orgánica que tiene relación más directa con la contabilidad que vamos á plantear. Conviene que se imponga bien de ella el lector para que pueda seguirnos, única manera de que fácilmente comprenda el porqué de las cuentas impersonales que abriremos y de los asientos que deberemos formular.

Aprobado por la autoridad competente el Reglamento del Montepío de referencia, se manda imprimir junto con la documentación que necesitará (propuestas de socios, papeletas ó recibos para el cobro, pólizas de subsidio, etc., etc.), y reunidos los fundadores en Junta general, nombran la Directiva y los demás cargos, como celadores ó enfermeros, revisores de cuentas, andador-recaudador, médico, etc., y la asociación queda legalmente constituida. Supongamos que al constituirse cuenta con 120 socios inscritos, y que somos los encargados de abrir sus libros y llevar por partida doble su cuenta y razón.

Como libros auxiliares, debiera llevar el Tesorero una sencilla libreta de Caja y el Secretario un Registro de socios en doble página, papel de tamaño apaisado y rayado con columnas bien dispuestas para expresar en ellas el número de orden de entrada de cada socio, su nombre y apellidos paterno y materno, edad, domicilio, profesión, fecha de su ingreso en el Montepío y cuantos datos y circunstancias se consideren convenientes. En este Registro, cada socio ocupará sólo una línea. Dichos dos libros deberán llevarse sin retrasos.

El Director debiera llevar un libro que podría llamarse *Historial de los socios*, en el que cada uno ocuparía dos páginas sin rayar. Encabezaría la primera página el número de orden del socio, su nombre y apellidos, fecha de su ingreso en el Montepío, edad y profesión. El espacio en blanco que quedara de la primera plana y toda la segunda servirían para registrar por orden de fechas las enfermedades del socio, subsidios que se le pagaran y demás que fuera conveniente.

Hechas estas observaciones y con la base de los mencionados libros auxiliares, pasemos á abrir la contabilidad.

Con arreglo á las bases 2.^a y 3.^a mencionadas, los recibos cobraderos el primer mes de la constitución de nuestro Montepío (que suponemos aquí ser el de enero), serán de 3'75 pesetas, á saber: 1'50 pesetas por cuota de entrada, 1'50 pesetas por cuota del mes de enero ó corriente, 0'50 peseta por derechos del recaudador y 0'25 peseta por el ejemplar impreso del Reglamento que se reparte á cada socio. Y siendo 120 los socios inscritos, el total de los recibos extendidos y firmados que se darán al andador ó recaudador para gestionar su cobranza, importará Ptas. 450.

Pues bien; al incautarse el recaudador de dichos recibos, abriremos los libros poniendo el mismo día en el Diario el artículo siguiente:

450 RECAUDACIÓN DE ENERO á VARIOS: 120 recibos á 3'75 pesetas uno.	
á SUBSIDIO DE ENFERMOS: 1'50 pesetas sobre 120 recibos.	180
á FONDO DE IMPOSIBILITACIÓN: 1'50 pesetas sobre 120 recibos.	180
á RECAUDADOR (1): 0'50 peseta sobre 120 recibos.	60
á REGLAMENTO IMPRESO: 0'25 peseta sobre 120 recibos.	30
	450

(1) Se le abrirá cuenta designándolo por su nombre y apellido.

Y con esto quedarán abiertos los libros de nuestro Montepío, con sujeción á las citadas bases 2.^a y 3.^a, y á lo prevenido en los incisos (a) y (d) de la 11.^a, sobre los cuales llamamos la atención del lector.

La explicación del antecedente asiento de apertura es sencillísima, y deja entrever al hombre versado en contabilidad el plan que seguirá ésta. Abriremos una cuenta á la recaudación de cada mes, cuenta que, una vez realizada íntegra, quedará por sí misma saldada por la de *Caja*. Del total á recaudar abonamos á la cuenta titulada *Subsidio de Enfermos* lo que según el Reglamento le corresponde, y también lo suyo á la de *Fondo de Imposibilitación*. Al recaudador le abrimos cuenta pasando á su Haber lo que le corresponde en el supuesto de que se cobren todos los recibos, y abrimos otra cuenta titulada *Reglamento impreso*, á la que abonamos lo que por él pagan los socios, y á la que en su día cargaremos el coste de papel, impresión, cubiertas y encuadernación del mismo que pague el Montepío al impresor; haremos lo propio á cada nueva entrada de socios hasta cubrir el coste, y una vez cubierto, el remanente acreedor que resulte pasará al Haber del *Fondo de Imposibilitación*, lo propio que los 0'25 peseta que en lo sucesivo abonen por dicho Reglamento los socios que ingresen. Consideramos esto tan claro que más no puede serlo.

Hay que observar que las cuentas tituladas *Subsidio de Enfermos* y *Fondo de Imposibilitación* son aquí las dos ruedas motrices de la contabilidad. Las recaudaciones del Montepío, ¿no se destinan en parte al socorro de los socios enfermos y en parte al de los que se imposibiliten para el trabajo? Pues sepamos siempre y en cualquier momento, con ayuda de los libros, qué parte de los fondos totales recaudados corresponde á los futuros enfermos, y qué parte corresponde á los futuros imposibilitados: tal es el objeto de dichas dos cuentas impersonales que llevan aquella denominación, aunque hubiéramos podido darles otra más ó menos apropiada. La contabilidad nos dirá también, si al constituir separadamente dichos dos fondos, se ha hecho, ó no, con sujeción estricta á lo prevenido en el Reglamento del Montepío, pues por distracción, poco tino ó respondiendo á censurables y ocultas miras, podría darse el caso de favorecer el fondo de imposibilitados á expensas del de enfermos, ó al revés, lo cual perturbaría su buena marcha y daría pie á exigir responsabilidades á la Junta directiva.

Llega fin de enero y el recaudador da cuenta de su cobranza; ésta se ha efectuado íntegra, por lo cual entrega al Tesorero las Ptas. 450 que ha importado.

Aquí aparece ya la cuenta de *Caja*, á la que cargaremos esta cantidad, diciendo en el libro Diario:

450 CAJA. á RECAUDACIÓN DE ENERO. 450

y la cuenta transitoria de *Recaudación* quedará saldada.

Seguidamente á este asiento irá el del pago de sus derechos al recaudador, diciendo:

60 RECAUDADOR (como se llame). á CAJA. 60

y también quedará saldada la cuenta del andador-recaudador.

Aquí nos hemos de permitir una observación, que á nuestro juicio es bastante razonable. Consideramos impropio, poco correcto y expuesto á riesgos y á abusos el que el recaudador no rinda cuentas de la cobranza sino cada mes. El recaudador debe limitarse al ejercicio de su cometido, no debe manejar más fondos del Montepío que los precisos, ni ejercer función alguna de Tesorero, como generalmente sucede. Si se le ordenase que cada semana rindiese cuentas de la cobranza y entregara lo recaudado durante la misma, no pocos disgustos y aun perjuicios se evitarían muchos Montepíos y sus recaudadores.

De paso indicaremos la conveniencia de que las papeletas ó recibos sean talonarios, estampando en las matrices un sello en tinta de color que diga *Cobrado*, á medida que se cobren. De este modo se sabe que todos los recibos cuya matriz no está inutilizada con dicho sello, son los pendientes de cobro que están en poder del recaudador. Todo esto es nada penoso si se hace con regularidad una vez cada semana, y el mayor coste de que sean talonarias las papeletas de pago, no merece en serio discutirse. Siempre son altamente beneficiosos y reproductivos los gastos que tienden á mejorar la administración de fondos ajenos, que ha de ser pura como el agua de cristalina fuente.

Llegamos al 1.^o del mes siguiente, ó sea á febrero. Los recibos, siendo los mismos del mes anterior, serán de á 3 pesetas. El mismo día de hacerse cargo de ellos el recaudador, se dirá en el libro Diario:

360 RECAUDACIÓN DE FEBRERO á VARIOS: 120 papeletas á 3 pesetas una.
 á SUBSIDIO DE ENFERMOS: 1'50 pesetas sobre 120 recibos. . . 180
 á FONDO DE IMPOSIBILITACIÓN: 1'50 pesetas sobre 120 recibos. . . 180
 360

Si durante el mes de enero hubiese habido altas ó nuevos ingresos de socios, optamos por asentarlas en artículo separado. Suponiendo que fueran 10 socios los nuevamente ingresados, pondríamos á continuación del anterior artículo este otro, igual al primitivamente formulado:

37'50 RECAUDACIÓN DE FEBRERO á VARIOS: 10 recibos á 3'75 pesetas uno.
 á SUBSIDIO DE ENFERMOS: 1'50 pesetas sobre 10 recibos. . . 15
 á FONDO DE IMPOSIBILITACIÓN: 1'50 pesetas sobre 10 recibos. . . 15
 á RECAUDADOR: 0'50 peseta sobre 10 recibos. 5
 á REGLAMENTO IMPRESO: 0'25 peseta sobre 10 recibos. 2'50
 37'50

Este asiento se repetirá todos los meses en que haya nuevo ingreso de asociados.